

LAS ÉLITES FEMENINAS EN  
LA PROVINCIA ROMANA DE LUSITANIA

*The women of the social elite  
of the roman province of Lusitania*

Juana RODRÍGUEZ CORTÉS  
Manuel SALINAS DE FRÍAS

*Universidad de Salamanca*

BIBLID [0213-2052 (2000) 18, 243-255]

RESUMEN: Estudio de la situación y de los comportamientos sociales de las mujeres de la élite social de la provincia romana Lusitania, atestiguados a través de la epigrafía.

*Palabras Clave:* Mujer romana, romanización, Lusitania.

ABSTRACT: A study of the situation and social behaviour of the women of the social elite of the roman province of Lusitania, as attested from the epigraphy.

*Key Words:* Roman woman, romanization, Lusitania.

El trabajo que presentamos es un estudio de la situación y el papel de la mujer dentro de las oligarquías locales de la provincia Lusitania durante el Imperio Romano. Este estudio forma parte de otro más amplio que realizamos un grupo de investigadores de la Universidad de Salamanca sobre la romanización de las oligarquías locales en Hispania<sup>1</sup>.

1. Proyecto financiado por la DGES, nº PB 97-1328: «Substrato y romanización de las oligarquías locales de la Hispania romana».

Al estudiar dichas oligarquías locales hemos encontrado un cierto número de mujeres, atestiguadas epigráficamente, que alcanzaron el honor del flaminado o que fueron parientes en primer grado (madres, esposas, hijas, etc.) de individuos relevantes del orden decurional. Del resto de las mujeres, pertenecientes a la plebe o al campesinado, es poco lo que se puede decir, por no decir nada. Puesto que desconocemos la situación de las mujeres indígenas, no podemos saber si la romanización supuso para ellas un progreso o no o si, sencillamente, sus condiciones de vida no cambiaron de manera sensible. Pero de esas otras mujeres pertenecientes a la oligarquía local podemos, aunque sea de manera muy sucinta, hacernos una idea de cuál sea su papel en la sociedad.

Propiamente hablando, la mujer, como es sabido, aunque tenía derechos civiles carecía de derechos políticos. No pertenecía al *populus*, como revela su exclusión de los comicios, y por consiguiente no tenía acceso a las magistraturas cuyo desempeño permitía ingresar en la oligarquía urbana, representada en el *ordo decurionum*. El sacerdocio femenino del culto imperial, instituido a partir de la época de Tiberio, no era una magistratura propiamente dicha, sino un medio de integración de ciertas mujeres en la estructura social. Dentro de la sociedad romana las mujeres solamente tenían acceso a determinados cultos y asociaciones religiosas, como los de la *Bona dea*, la *Mater Matuta*, etc., que solían expresar su papel como reproductora o depositaria de ciertas tradiciones, pero poco más.

Con la conquista de Lusitania y la posterior romanización el modelo familiar y social que se impuso fue el modelo de tipo romano<sup>2</sup>. Por todas partes se documenta la vigencia de la familia monógama patriarcal. Dentro de este tipo de sociedad, la situación de la mujer fue semejante a la que tenía en la propia Roma aunque con algunas salvedades. A pesar de que los programas iconográficos de la capital provincial copiasen los de la capital del Imperio, y a pesar de que la mujer figurase en alguno de ellos con cierta preeminencia, como es el caso de la escultura de Ceres que presidía la escena del teatro emeritense<sup>3</sup>, lo cierto es que Lusi-

2. Los estudios sobre la familia hispanorromana están escasamente desarrollados. Algunas observaciones generales en M. VIGIL. *Historia de España*, Alfaguara, vol. I, Madrid, 1973, 371. Para el caso concreto de Lusitania nos remitimos a una obra en curso de publicación, el *Atlas Onomástico de Lusitania* (Mérida-Burdeos. e. p.) para el que realizamos el eje 2: «estructuras familiares en el medio indígena». Un adelanto parcial, para zonas concretas, puede verse en M. SALINAS «Onomástica y sociedad en la epigrafía antigua de las provincias de Salamanca y Ávila», *Zephyrus*, 47, 1994, 287-309. Trabajos particulares, especialmente sobre Augusta Emerita, aparecerán en las Actas de la IV Mesa Redonda Internacional «Sociedad y cultura en Lusitania romana» (Mérida 2-4 de marzo de 2000): J. L. RAMÍREZ SÁDABA «La demografía de Augusta Emerita» y J. EDMONSON «Commémoration funéraire et structures familiales à Augusta Emerita». Sobre la familia romana en general, un resumen preciso y bien documentado es el de J. GUILLÉN, *Urbs Roma. Vida y costumbres de los romanos*, Vol. I La vida privada, Salamanca, 1988, 111 ss.

3. W. TRILLMICH «Colonia Augusta Emerita. Die Hauptstadt von Lusitanien» *Stadtbild und Ideologie. die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit*, München, 1990, 299-318; «Novedades en torno al programa iconográfico del teatro romano de Mérida» *Actas de la I reunión sobre escultura romana en Hispania*, Madrid, 1994, 113-123.

tania era una provincia de segundo orden, apartada en el extremo occidente de las vías de comunicación principales, cuyo gobierno se confiaba a gobernadores de rango pretoriano y no consular. Ello quiere decir que existirían diferencias de todo tipo entre las mujeres de las familias oligárquicas de las ciudades italianas, por ejemplo, y las de la provinciana Lusitania. Estas diferencias (que para ellas serían evidentes) por desgracia para nosotros no lo son en modo alguno pero, por ello mismo, debemos valorar tanto más las semejanzas, cuanto que testimonian la capacidad homogeneizadora tan fuerte de la romanización; en este caso en el concreto ámbito femenino.

En principio podemos considerar tres grupos o clases de mujeres que, de una manera muy genérica, podemos considerar que pertenecían a la oligarquía local de Lusitania: En primer lugar, aquellas que han desempeñado, como *flaminicae*, el sacerdocio femenino del culto imperial. En segundo lugar, aquellas mujeres que, aunque no han desempeñado un sacerdocio, aparecen en las inscripciones asociadas a individuos de rango decurional o ecuestre, como esposas, madres, hijas, etc. Aunque estas mujeres no eran propiamente hablando de rango decurional o ecuestre, sus familias, indudablemente, sí lo eran, y desde este punto de vista podemos considerar que formaban parte de la oligarquía local de Lusitania. En tercer lugar, hemos de considerar aquellas mujeres de las que no consta su rango pero que, por diversas razones, se hicieron acreedoras de honores como la erección de una estatua, la concesión honoraria de ciudadanía, la dedicatoria de una inscripción por decisión del *ordo decurionum*, etc.; actos todos ellos que revelan su posición elevada y su influencia social.

#### 1. LAS FLAMINICAE PROVINCIAE ET MUNICIPIORUM LUSITANIAE

Actualmente conocemos una decena aproximada de mujeres que fueron *flaminicae* de la provincia Lusitania o de alguno de sus municipios. Esta cifra ya contrasta de por sí con el número de inscripciones conservadas que mencionan varones que han desempeñado magistraturas o sacerdocios en la misma provincia, que suman actualmente unas noventa. La primera conclusión que podemos extraer de este contraste es que, no sólo la mujer tenía mucho más limitadas las oportunidades de desempeñar honores, sino que además éstos eran mucho más escasamente objeto de constatación epigráfica.

Las inscripciones que mencionan *flaminicae* provinciales o municipales (apéndice y cuadro 1) proceden de *Olisipo* (Lisboa), *Ebora* (Évora), *Caesarobriga*, (Talavera de la Reina), *Salacia* (Alcaçer do Sal), *Collippo* (Leiría), Bobadela y la colonia *Augusta Emerita*. Con la excepción de los casos conocidos en Mérida (3 del total) el resto de las inscripciones proceden de municipios, en su mayoría municipios flavios;

solamente *Olisipo*, como muestra su cognomen *Felicitas Iulia* y la adscripción de sus ciudadanos a la tribu Galeria, es de fundación anterior, probablemente cesariana<sup>4</sup>.

De los diez casos conocidos, muy pocos son los que muestran lo que podríamos llamar un cursus completo, es decir: el flaminado local y posteriormente el flaminado provincial. Solamente Flavia Rufina ha desempeñado el flaminado perpetuo en Augusta Emerita, el flaminado provincial de Lusitania y, probablemente después de él a juzgar por el orden en que los menciona la inscripción, el flaminado en el municipio de Salacia. De las diez *flaminiacae* conocidas, 4 mencionan el flaminado provincial y 7 el flaminado local. La mujer, pues, parece restringida de acuerdo con estos datos a un horizonte más estrecho que el varón. Es significativo que no haya un predominio de mujeres procedentes de la capital provincial, lo que tal vez hubiera podido esperarse justamente por su papel político principal; y queda la duda de si todos los años se ocupaba el cargo. El escaso número de *flaminicae* documentadas y el hecho de que haya varias de ellas que lo son de por vida hace sospechar que no había bastantes candidatas y que el honor de flaminado perpetuo era en realidad una solución forzada por la escasez de ellas.

Si nos fijamos en el carácter de la inscripción (funerario, horífico, votivo, etc.) y en el hecho de si la mujer aparece en ella como dedicante o como dedicada, observamos que sólo en dos casos aparecen ellas claramente como dedicantes. En otros cuatro casos aparecen honradas o recordadas después de su fallecimiento; de estas cuatro dedicatorias, dos han sido hechas por libertos, las de Laberia Galla y de Valeria Viniciania, otra por el marido, Caelia Vegeta, y la cuarta por otra mujer, probablemente una pariente si tenemos en cuenta que su cognomen, Albina, coincide con el del padre de la flaminica honrada en la inscripción: *Servilia Albini f.* Es decir, que se refuerza la impresión, expuesta anteriormente, de que la conmemoración de la mujer en las inscripciones se produce en un ámbito muy restringido y familiar.

Es interesante constatar otro hecho; y es que, así como los flamines son honrados en la capital provincial, donde ejercen su cargo como presidentes del *concilium provinciae*, las dedicatorias de *flaminicae* proceden de sus ciudades de origen, en las cuales desempeñaron el flaminado local antes de alcanzar el flaminado provincial. Es el caso de Flavia Rufina (CIL II, 32) flaminica provincial de Lusitania pero también flaminica perpetua de la colonia emeritense y flaminica del municipio de Salacia, lugar donde apareció la inscripción. Y es el caso también de Laberia Galla, flaminica del municipio eborense y flaminica provincial de Lusitania, a cuya muerte el *ordo* de Collippo decretó cargar con los gastos del sepelio y de la erección de una estatua conmemorativa (CIL II, 339).

El monumento erigido por Flavia Rufina<sup>5</sup> es de una calidad excepcional y refleja claramente la mentalidad de estas mujeres, que hacen ostentación de su

4. J. D'ALARCÃO, *Roman Portugal*, 2 vols., Warminster, 1988.

5. J. D'ENCARNAÇÃO, *Inscrições romanas do conventus Pacensis* (= IRCP), Coimbra, 1984, 254-255, nº 183 + foto.

posición social privilegiada. Se trata de un ara consagrada a Júpiter Óptimo Máximo, adornada en ambos lados con relieves; en el lado izquierdo lleva el águila de Júpiter y en el derecho un árbol que quizás sea un roble, tradicionalmente asociado con este dios. Tanto por la onomástica de la flaminica como por la factura del monumento, parece que hay que datar, como hace Etienne, a Flavia Rufina a finales del siglo I. Según Etienne<sup>6</sup>, dado el nomen Flavius, es posible que Rufina perteneciese a una familia que se ha beneficiado del edicto flavio de latinidad pero, en ese caso, hay que suponer que su familia no sería originaria de Emerita, a pesar de la *origo* de la dedicante, ya que Emerita era colonia augústea, con los ciudadanos inscritos en la tribu Papiria, y por consiguiente no le afectaba el edicto de Vespasiano. Podría pensarse en una familia originaria de Salacia, que sí es municipio flavio, y que Valeria Rufina ha sido elegida flaminica en dicho municipio por la influencia de unas redes clientelares que, a pesar del traslado familiar a Emerita, no se habrían perdido con la ciudad de origen.

Influencia social, sin duda; sanción del orden establecido y refrendo del lugar que la mujer hispanorromana ocupaba dentro de él, también. Las *flaminicae*, objeto de honores, proclaman con orgullo un status social que es inseparable del status familiar y que acrecienta, si cabe, la *dignitas* de la propia familia. Es esta concepción la que se expresa de manera palmaria en un ara de Bobadela, significativamente consagrada a la Pietas, es decir a la divinización de los deberes con respecto a los padres y antepasados a través del culto religioso, que era una noción arraigada en el fondo más antiguo de la religión romana. Esta inscripción está dedicada por Iulia Modesta, *ex patrimonio suo, in honorem gentis Sexti Aponi Scaevi Flacci, mariti sui, flaminis provinciae Lusitaniae, et in honorem gentis Iuliorum parentorum suorum* (CIL II, 396).

## 2. LAS MUJERES EMPARENTADAS CON NOTABLES

Un segundo grupo, muy interesante, es el de aquellas mujeres que aparecen en las inscripciones como parientes directos de individuos de orden decurional: esposas, madres, hijas, hermanas, etc. De una manera amplia, ellas también formaban parte de la oligarquía local, colonial o municipal. Aunque hablando estrictamente no podemos decir que estas mujeres eran decurionales, sus familias sí que lo eran. Especialmente, en el caso de las esposas, que son las que aparecen más frecuentemente atestiguadas, el derecho romano establecía la asimilación de la condición social de los cónyuges como efecto del matrimonio, prevaleciendo siempre la condición del marido; de manera que una mujer que casaba con un individuo senatorial (*vir clarissimus*) era igualmente *clarissima femina*; y una que casaba con un individuo de rango ecuestre (*vir illustris*) recibía igualmente el tratamiento

6. R. ETIENNE, *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*, Paris, 1958, 167.

de *illustris*. de esta manera, las esposas de los magistrados y decuriones de las ciudades quedaban asimiladas socialmente a la condición de sus maridos. Más allá de la diferenciación jurídica de los *ordines*, desde el punto de vista económico y de su posición real en la sociedad, igualmente se comprueba que estas mujeres formaban parte de la oligarquía urbana, como atestiguan los gastos realizados por ellas, en ocasiones verdaderamente cuantiosos, a fin de celebrar o recordar con estatuas, inscripciones o banquetes, la figura del marido, del padre o del hijo.

En total conocemos actualmente unas 17 mujeres que, de acuerdo con las inscripciones, son parientes directos de magistrados o decuriones de las ciudades lusitanas<sup>7</sup>(cuadro 2). Esta cifra, con ser mayor que la de las flaminicas conocidas, es sin embargo muy pequeña (un 18% aproximadamente del total de menciones de magistrados, que son unos 90 conocidos) y pone de relieve el modesto papel sociopolítico jugado por la mujer incluso al nivel de las clases más altas de la sociedad lusitana.

El parentesco que aparece más a menudo es el de esposa (8 veces); la figura de la madre aparece en 3 ocasiones; las hermanas en 2; y otros tipos de parentesco, como abuela, hija o suegra, solamente aparecen una vez.

Las inscripciones de notables en que la esposa aparece mencionada, sea como dedicante o como dedicataria, se producen indistintamente en un contexto funerario u honorífico. Es necesario advertir que no siempre sabemos con seguridad si nos hallamos ante una inscripción de uno u otro tipo porque a veces los monumentos se han perdido y las transcripciones que se conservan son ambiguas o defectuosas. Lo que se advierte en general es que la mujer de la élite local interviene en estas dedicatorias acentuando el prestigio de la gens del marido, cuya *dignitas* comparte ella. Es el caso, por ejemplo, de Propinia Stafrá, que dedica en *Ammaia* (Marvão) un epígrafe a su marido C. Iulius Vegetus, *flamen provinciae Lusitaniae*. Es probable que Iulius Vegetus contase con una estatua o dedicatoria en la capital provincial, donde desempeñó el flaminado; pero su esposa le dedica un monumento en su ciudad de origen. Es posible de todas maneras que esta inscripción no sea honorífica, sino funeraria, dada la fórmula *marito optimo* que suele ser frecuente en los epígrafes de este tipo.

En ciertos casos, la mujer interviene para recordar una carrera truncada por una muerte más o menos prematura pero que ha ennoblecido a la familia. Es el caso de Iunia Marcella, de *Olisipo* (Lisboa), que dedicó el epígrafe funerario de su marido, Q. Caecilius Caecilianus, edil, muerto con 40 años, y de su hijo, M. Caecilius Avitus, muerto a los 18. Si el hijo no llegó a la edad mínima necesaria para ejer-

7. M. SALINAS Y J. RODRÍGUEZ CORTÉS «Substrato y romanización de las oligarquías locales de la provincia romana de Lusitania» IV Mesa redonda Internacional «Sociedad y cultura en Lusitania romana» (Mérida, 2-4 marzo de 2000, e. p.), donde se hallará la relación completa de magistrados y decuriones. Las referencias a L. CURCHIN, *The local magistrates of Roman Spain*, Toronto, 1990, se indican: Curchin+ nº de catálogo.

cer cargos, hay que decir que la carrera del padre no fue tampoco excesivamente brillante. La edilidad se podía ejercer a partir de los 25 años y, hasta los 40 en que murió, Q. Cecilio Ceciliano no ejerció ninguna otra magistratura.

Igualmente, María Prócula, madre, y Vibia Máxima, abuela respectivamente de L. Cantius Marinus, edil de *Olisipo*, se asociaron en su dedicatoria funeraria, *honore contentae*, y sufragaron los gastos de la inscripción.

Tal vez a la carencia de descendientes varones, y a la circunstancia de una carrera de más fuste, se deba que se asocien en la misma inscripción como dedicantes Iullia Quintilla, esposa de Q. Norbanus Capito, edil y duunvir de la colonia Norba Caesarina, y Sulpicia fausta, ¡su suegra!

Es mucho menos frecuente, por el contrario, que la mujer sea objeto de dedicatoria por parte del varón. Esta circunstancia se produce casi exclusivamente en el ámbito funerario en el que, bien por conveniencia social, por un afecto sincero o, tal vez, por una implicación política que no podemos adivinar, el marido dedica el epitafio de su esposa. Es el caso de un conocido notable del municipio de Cáparra, M. Fidius Macer, *magister III, duovir, praefectus fabrum*, dedicante del tetrapilo de la localidad, que se atestigua también en la dedicatoria funeraria de su mujer, *Iulia Luperca Luperici f.*<sup>8</sup> Por ello mismo, tiene tanto más valor una de las pocas dedicaciones honoríficas que se conocen hechas por un marido a su mujer; se trata de la dedicatoria hecha a Caelia Vegeta, flaminica de *Olisipo*, por su marido M. Gellius Rutilianus, Iivir de la misma ciudad.

### 3. MUJERES QUE REALIZAN ACTOS QUE DELATAN UNA POSICIÓN SOCIAL ALTA

Un tercer grupo de mujeres que podemos considerar es el de aquellas que, aun no siendo *flaminicae* ni constando relación familiar con miembros de la oligarquía local, sin embargo realizan actos que revelan que, por lo menos sociológicamente, forman parte de la clase más pudiente e influyente de las ciudades lusitanas.

Dentro de este grupo están aquellas a quienes se les aplican términos de un vocabulario que implica dependencia política o social por parte de quienes dedican los epígrafes. Son los casos de Iulia Marcia Gemina, *amica optima*, probablemente una rica propietaria de Tavira (CIL II, 49990, 5163), a la que dedican una inscripción L. Quintius Priscus, su esposa Callaea Severa y su hija. Una situación semejante debe ser la de Herennia Secundina, a la que dedicó una inscripción denominándola *ospiti* (sic) Publicius Felix. Como se observa por el nombre, el dedicante era un liberto público de Myrtilis (CIL II, 18 = IRCP 106), que fue acogido por aquélla después de la manumisión. Vemos en este caso cómo la influen-

8. CIL II 835 = ILER 6136; M. Fidius Macer es conocido por tres inscripciones: CIL II 834, 835, y J. M. BLÁZQUEZ, *Caparra I*, Madrid 1965, 59 y pl. XVI. Sobre la significación política de este matrimonio y la importancia de los *Iulii* en lusitania, cf. SALINAS Y RODRÍGUEZ, art. cit.

cia de esta mujer le hace apropiarse de bienes de titularidad pública, como era el esclavo/liberto y substituir al municipio en una relación de patronato y clientela.

Además de estos casos, están aquellos otros de mujeres que realizan donaciones o gastos que nos permiten intuir una situación económica más o menos acomodada, como pueda ser la erección de una estatua, el encargo de una inscripción conmemorativa o la realización de un banquete público para los miembros del *ordo* o los *municipes* en general<sup>9</sup>. Suelen subrayar su generosidad evergetica con expresiones como *de suo*, *ex patrimonio suo*, *impensa remissa*, u otras equivalentes<sup>10</sup>. Estas expresiones se refieren a la parte de bienes que quedaban en poder de la mujer, distintos de la dote, incluso bajo el matrimonio, y que ella podía administrar con libertad. Por otra parte, la dote revertía en la esposa tras el fallecimiento del cónyuge. Deseamos resaltar especialmente una inscripción de Indanha a Velha, es decir de la *civitas Igaeditanorum*, dedicada por dos hermanas y una nieta a los abuelos de ésta, Chresumus y Amoena, libertos de Cassius. Llama la atención la presencia de las tres mujeres en el monumento. Sin necesidad de recurrir a explicaciones de tipo matriarcal, de las que no hay ninguna prueba en Lusitania, creemos sin embargo que este documento revela la existencia de relaciones cognaticias dentro de la sociedad local, distintas de las agnaticias fijadas por la sucesión patrilinial romana<sup>11</sup>.

Caso diferente es el de Catinia Aciliana, *clarissima femina*, que dedicó en Evora, *sua pecunia*, (CIL II, 111 = IRCP 381) una inscripción funeraria y honorífica, simultáneamente, a Canidia Albina, *clarissima femina* también<sup>12</sup>. En estos casos tenemos claramente atestiguadas dos mujeres de rango senatorial.

Uno de los honores mayores que podía recibir, no obstante, una mujer era la ciudadanía honoraria en una ciudad distinta de la suya de origen. Es justamente

9. Cf. M. NAVARRO «Les dépenses publiques des notables des cités en Hispania Citerior sous le Haut-Empire» REA 99, 1997, 109-140.

10. M. H. GALLEGO FRANCO, *Femina dignissima. Mujer y sociedad en Hispania Antigua*, Valladolid, 1991, esp. 65 ss.

11. HAEp 1112: *Chresumo et Amoena Lon/gini lib. Cassia Chresumi f. / Maurilla Curia Chresumi f. Vi/talis patri et matri Accia/ Emerita neptis d. s. p. curaverunt*. Sobre la ciudad de procedencia del epigrafe: V. GIL MANTAS, «Orarium donavit Igaeditanis: epigrafía e funções urbanas numa capital regional lusitana» *Actas I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago de C., 1988, vol. II, 415-439. Un posible deckname que encubriría un substrato indígena. *Accia* puede relacionarse con el indígena *Acces*. J. UNTERMANN, *Elementos de un atlas antroponímico de la Hispania Antigua*, Madrid, 1965, 43-44. Sobre *Accia*, -us. H. SOLIN y A. SALOMIES, *Repertorium nominum gentilium et cognominorum latinorum*, Hildesheim 1988, p. 4; J. M. ABASCAL, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia 1994, p. 63, recoge 16 atestiguaciones, 10 de ellas en Lusitania. Sobre el cogn. *Emerita*, v. I. KAJANTO, *The latin cognomina*, Helsinki, 1965, p. 351: 125 atestiguaciones, 71 de ellas en África. A causa de que era un *cognomen* relativamente frecuente en mujeres, no suelen tomarlo «veteranos».

12. Évora: *D. M. / Canidiae Albinae/ c(larissimae) m(emoriae) f(eminae) matri Catin(ii)/ Canidiani c(larissimae) m(emoriae) v(iri)/ consobrini sui/ Catinia M. fil. / Aciliana c(larissima) f(emina)/ s(ua) p(ecunia). f(ecit)*. Cf. IRCP, nº 381 pp. 454-455 con comentario y reconstrucción del árbol genealógico de estas dos familias senatoriales, Canidii y Catinii, que Encarnação cree de origen lusitano.

esta *adlectio inter cives* lo que manifiesta el poder económico y el prestigio social de mujeres que extienden su área de influencia más allá de su localidad. Poseemos un buen ejemplo de esta situación en una inscripción (CIL II 813) que conmemora a Avita, hija de Moderato, por haber recibido la ciudadanía honoraria en Cáparra. La inscripción, probablemente la basa de una estatua, está dedicada por su nieta Cocceia Severa, norbense, que también conmemoró en Cáparra, en otro epígrafe (CIL II, 814), a su madre, Trebia Prócula<sup>13</sup>. El origen familiar de esta dinastía de mujeres probablemente estaba en la colonia de Norba Caesarina, pero la recepción de la ciudadanía honoraria en el nuevo municipio de Cáparra por parte de la abuela fue lo que abrió a sus descendientes las posibilidades de influencia y prestigio social en ella. Fue en Cáparra y no en Norba donde Cocceia Severa erigió las dedicatorias a su abuela Avita y a su madre Trebia Prócula. Es llamativo que de los varones de la familia no sepamos nada, salvo los nombres transmitidos en las fórmulas de filiación.

De esta manera si, como hemos visto, lo usual fue que la mujer de la élite lusitana pusiera de relieve su preeminencia social asociándose a la figura del padre, del marido o del hijo, quienes eran los únicos que podían desempeñar los honores de acuerdo con la articulación social romana, en algunos contados casos encontramos ejemplos de autoafirmación, como el de esta nieta orgullosa de su madre y de su abuela, en que la inscripción conmemora el éxito de la última sin hacer referencia a las figuras masculinas que permanecen para nosotros en un anonimato casi absoluto.

13. CIL II 813: *Avitae Modera/ti filiae aviae/ ob honorem quot/ civis recepta est/ Caperae Cocceia/ Celsi fil. Severa/ Norbensis/ cura et impensa/ Avitae Modera/ti aviae suae/ posuit*; CIL II 814: *Trebiae/ Proculae/ matri/ Cocceia Cel/si filia/ Severa/ Norbensis*.

## APÉNDICE

## INSCRIPCIONES DE FLAMINIACAE PROV. ET MUN. LUSITANIAE

1. CIL II, 195 (Lisboa): *Flaminiacae/ Provinciae/ Lusitaniae/ Serviliae L. f./ Albini D. D./ Lucceiae/ Q. f. Albiniae/ Terentiani/ D. D.*  
Etienne<sup>14</sup>, 221, lo fecha bajo Claudio.
2. CIL II, 122 (Évora): *D. M. S./ memoriae C. f. Calchisiae flam./ prov. Lusit. II fil. piisim. et Mar. L. f./ Sidoniae nept. dulcs. et Apon. Lu/piano mar. merent. fabric. qua miser ma/ter Iun. Leonica karis suis et sibi.*  
IRCP,<sup>15</sup> 443-445: falsa?; Etienne, 221 la acepta sin embargo.
3. CIL II, 895 (Talavera de la Reina): *Domitia L. f./ Proculina/ [flaminica flam./ minicipi sui prim[a]/ et perpetua... /...*  
Epoca flavia; Etienne, 223: Vespasiano, 70-79.
4. CIL II, 32 (Alcaçer do Sal): *Iovi O. M./ Flavia L. f. Rufina/ emeritensis fla/minica provinc./ Lusitaniae item col./ emeritensis perpet./ et municip salacien./ D. D.*  
Etienne 221 y 223, época flavia.
5. CIL II, 339 (Leiria): *Laberiae L. f. Gallae/ flaminicae Eborensi/ flaminicae prov. Lusitaniae impensam fune/ris locum sepulturae/ et statuam D. D. Colli/ponensium datam L./ Sulpicius Claudianus/...*  
IRCP p. 443, falsa?
- 5 bis. CIL II, 114 (Evora): *Laberiae L. f./ Gallae fla/minicae munic/ Eborensis fla/miniacae provin/ciae Lusitaniae/ L. Laberius Artemas/ L. Laberius Callaecus/ L. Laberius Abascantus/ L. Laberius Paris/ L. Laberius Lausus/ liberti.*  
IRCP, p. 442: falsa, inventada por Resende; pero Etienne (con error en las referencias a IRCP), 223 nota 26 cree insuficientes los argumentos.
6. HEP 2, 1990, n. 40 (Mérida): *Helvia M.../ flamin.../ provinc.../ h.....*  
Época flavia o antonina.
7. CIL II, 494 (Mérida): *H. S. E. D. M. S. S. V. T. L./ G. Valerius Hymineus emeritensis c. r./ Val. Viniciane flam. perp. libertus/ sibi et uxori se vivo fecit et dedicavit / Cam. Chios Ampelis ann. LV Viciniana XXXV h. a. LX*  
ILER 5312
8. CIL II, 115 (Évora): *C. Antonio C. f. Fla/vino Vviro Iun./ hasta leg. II Aug. torq./ aur. et an(nulo) dupl. ob virt./ donato Iun. Verecun/da flam. perp. mun. Ebor./ mater f. c.*  
ILER, 5673; IRCP p. 443 la rechaza; pero Etienne 223 la admite?
9. CIL II, 5218 (Lisboa): *Caeliae/ Vegetae/ flaminicae/ M. Gellius/ Rutilianus/ maritus.*  
ILER, 4453; Etienne, 223, la data bajo Adriano: 117-138.
10. CIL II, 397 (Bobadela): *.../ splendidissim[ae] civitati/ Iulia Mod[e]sta [flamini]c[a].*  
ILER, 6080.

14. R. ETIENNE «Le culte impérial, vecteur de hiérarchisation urbaine» *Les villes de Lusitanie romaine*, París, 1990, 215-231.

15. J. D'ENCARNAÇÃO, *Inscrições romanas do conventus Pacensis*, Coimbra, 1984.

CUADRO 1

NOMBRE	MUN.	PROV.	CIUDAD	DEDICANTE
Servilia L. f. Albini		x	Olisipo	Luceia Albina
Calchisia		x	Ebora	?
Domitia Proculina	x	?	Caesarobriga	-
Flavia Rufina	x	x	Salacia	ella a I. O. M.
Laberia Galla	?	?	Ebora	<i>liberti</i>
Helvia M...		x	Emerita	-
Valeria Viniciiana	x		Emerita	<i>libertus</i>
Iunia Verecunda	x		Ebora	ella a su hijo
Caelia vegeta	x		Olisipo	su esposo
Iulia Modesta	x		Bobadela	?

CUADRO 2

NOMBRE	PARENTESCO	SUJETO	CARGO
Propinia Staфра	esposa	C. Iul. Vegetus <sup>16</sup>	flam. prov. Lusitaniae
Aemilia Macrina	hija	T. Aem. Macrinus <sup>17</sup>	edil, IIVir, flam. prov.
Manlia Faustina	hermana	T. Man. Faustinus <sup>18</sup>	IIVir bis
Domitia Attia	esposa	L. Annius Placidus <sup>19</sup>	quaest., edil, IIVir ter
Iulia Luperca	esposa	M. Fidius Macer <sup>20</sup>	mag. III, IIVir
Martia C. f.	esposa	P. Aufidius <sup>21</sup>	IIVir
Turrania Rufina	hermana	C. Turranius Rufus <sup>22</sup>	-
Tolia Maxima	esposa?	Tolius Maximus <sup>23</sup>	IIVir
Iulia Persica	?	L. Antestius Persicus <sup>24</sup>	IIViralis, pont. perp.
Iulia Quintilla	esposa	Q. Norbanus Capito <sup>25</sup>	edil, IIVir
Sulpicia Fausta	suegra	el mismo	
Caelia Vegeta	esposa	M. Gellius Rutilianus <sup>26</sup>	?
Iunia Marcella	esposa	Q. Caecilius Caecilianus <sup>27</sup>	edil
	madre	M. Caecilius Avitus	-
Maria Procula	madre	L. Cantius Marinus <sup>28</sup>	edil
Vibia Maxima	abuela	el mismo	
Iullia Quintilla	madre	Q. Petronius Maternus <sup>29</sup>	IIVir?
Allia Maxuma	madre	G. Allius Quadratus <sup>30</sup>	quaest., VIIIvir

16. *Ammaia* CIL II 16017. *Aritium Vetus*, Figueriredo, *Beira Alta* 12, 1953, 186.; Curchin, 31618. *Balsa*, CIL II 4990; Curchin 319.19. *Caesarobriga* CIL II 896; Curchin 322.20. *Capera*, CIL II 834, 835; AE 1967, 117; Curchin 323.21. *Capera*, CIL II 815, Curchin 324.22. *Conimbriga* 11, 1972, 193-203; Curchin 330.23. *Collippo*, CIL II 349; Curchin 331.24. *Emerita*, AE 1952, 117; Curchin 350.25. *Norba*, CIL II 695; Curchin 363.26. *Olisipo*, CIL II, 186; Curchin 369.27. *Olisipo*, CIL II 261; Curchin 37628. *Olisipo*, CIL II 193; Curchin 377.29. *Ebora*, CIL II 5187; tal vez el mismo de *Pax Iulia* CIL II 47 y 48; cf. *Conimbriga* 19, 1980, 193.30. *Alburquerque*, EE IX, 119.



*Altar de Flavia L. f. Rufina  
(según fotos de J. d'Encarnação).*